



**MONICA LOPEZ MUÑOZ**  
**ABOGADA**

**JUEZ CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA.**

**E. S. D.**

REF: PROCESO EJECUTIVO DE **JHON FREDY FRANCO SIERRA**  
CONTRA **ROSALBA RUEDA**

RAD: - 2020-317-00

**MONICA LOPEZ MUÑOZ** abogada inscrita, portadora de la T.P. No. 181.286 del C.S. de la J., identificada con la C.C. No. 37.549.453 expedida en Bucaramanga, en ejercicio del poder conferido por el señor **JHON FREDY FRANCO SIERRA**, respetuosamente me permito **INTERPONER RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN** contra el auto de fecha 14 de julio del año 2020 (error involuntario del despacho) cuando es del año 2021, el cual fija fecha para audiencia del art. 372 y 373 del C.G.P y decreta pruebas, el cual sustento en los siguientes términos:

PRIMERO: Me permito manifestarle al despacho que el día 8 de marzo del presente año, el despacho emitió auto que ordena el traslado de las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada a la parte demandante en el proceso de la referencia.

SEGUNDO: Seguidamente, la suscrita el día 9 de marzo de 2021 procede a DESCORRER TRASLADO del auto antes mencionado, dentro del término que se me concedido, donde me pronuncie de la contestación de la demanda y las EXCEPCIONES DE MÉRITO-ART. 510 C.P.C. propuestas por la parte demandada, solicitando en ese escrito la prueba del interrogatorio de parte a la demandada de la siguiente manera:

### **3-INTERROGATORIO DE PARTE A LA DEMANDADA**

Solicito al señor Juez, se sirva fijar fecha y hora para el INTERROGATORIO DE PARTE que formularé sobre los hechos del presente proceso, de acuerdo al cuestionario escrito que allegaré dentro del término legal oportuno sin perjuicio de que este, sea sustituido para realizarlo en forma verbal a la demandada ROSALBA RUEDA, quien puede ser notificada en la dirección aportada en la demanda...”

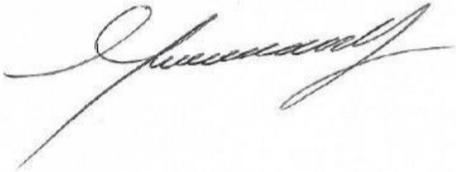
TERCERO: El despacho en auto de fecha 14 de julio del presente año, fijo fecha para audiencia y decreto de pruebas, en el cual no fue decretada la prueba de interrogatorio de parte a la demandada ROSALBA RUEDA aun cuando fue solicitada en debida forma como se dijo en líneas anteriores.

Por lo anterior, solicito con todo el respeto señor juez, se proceda a decretar la prueba del interrogatorio de parte a la demandada ROSALBA RUEDA, toda vez que es pertinente, conducente, siendo necesaria para esclarecer los hechos objeto del referido proceso, de conformidad al art. 164 PRUEBAS y ss. del C.G.P.

**MLM**

**MONICA LOPEZ MUÑOZ  
ABOGADA**

Del señor Juez, comedidamente



**MONICA YADIRA LOPEZ MUÑOZ  
T.P. No. 181.286 del C.S. de la J.  
C.C. No. 37.549.453 de Bucaramanga.**